

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
Instituto Nacional de Deportes (01, 04, 10, 13, 21, 25)

| | | |
|----------|---|----|
| PARTIDA | : | 26 |
| CAPÍTULO | : | 02 |
| PROGRAMA | : | 01 |

| Sub-Título | Ítem Asig. | Denominaciones | Glosa Nº | Moneda Nacional Miles de \$ |
|------------|------------|---|------------|-----------------------------|
| 05 | | INGRESOS | | 121.212.626 |
| | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 17.313.746 |
| 02 | 201 | Del Gobierno Central | | 10 |
| | | Recuperación de Licencias Médicas - FONASA | | 10 |
| 03 | 008 | De Otras Entidades Públicas | | 17.313.736 |
| | | Polla Chilena de Beneficencia | 26 | 17.313.736 |
| 06 | | RENTAS DE LA PROPIEDAD | | 10 |
| 08 | | OTROS INGRESOS CORRIENTES | | 1.096.979 |
| 01 | | Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas | | 323.334 |
| 02 | | Multas y Sanciones Pecuniarias | | 10 |
| 99 | | Otros | | 773.635 |
| 09 | | APORTE FISCAL | | 102.801.871 |
| 01 | | Libre | | 102.801.871 |
| 12 | | RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS | | 10 |
| 10 | | Ingresos por Percibir | | 10 |
| 15 | | SALDO INICIAL DE CAJA | | 10 |
| | | GASTOS | | 121.212.626 |
| 21 | | GASTOS EN PERSONAL | 02 | 31.731.302 |
| 22 | | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 03 | 4.105.032 |
| 23 | | PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL | | 10 |
| 03 | | Prestaciones Sociales del Empleador | | 10 |
| 24 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 05 | 57.011.342 |
| 01 | 337 | Al Sector Privado | 14 | 39.559.592 |
| | | Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico | 06, 11, 23 | 24.832.167 |
| | 338 | Art.5º Letra e) D.L. 1.298 y Ley 19.135 | | 7.885 |
| | 340 | Art.1º Ley 19.135 C.O.CH. | 15 | 347.473 |
| | 341 | Art. 1º Ley 19.135 Fed. D. Nacional | | 2.258.569 |
| | 345 | Art. Único Ley N° 19.909 | | 221.960 |
| | 354 | ADO - Chile | 16 | 667.266 |
| | 359 | Sistema Nacional de Competencias Deportivas | 06, 07 | 78.000 |
| | 381 | Asistencia a la Carrera Deportiva | 12, 17 | 9.984.864 |
| | 382 | Juegos ParamERICANOS y Parapanamericanos 2023 | 08, 18 | 700.000 |
| | 383 | COPACHI | 19, 22 | 299.637 |
| | 385 | Comité Nacional de Arbitraje | | 161.771 |
| 03 | | A Otras Entidades Públicas | 09 | 208.400 |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
Instituto Nacional de Deportes (01, 04, 10, 13, 21, 25)

| | | |
|----------|---|----|
| PARTIDA | : | 26 |
| CAPÍTULO | : | 02 |
| PROGRAMA | : | 01 |

| Sub-Título | Ítem Asig. | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|------------|------------|---|------------|-----------------------------|
| | 058 | Programa de Saneamiento de Títulos de Propiedad Deportiva | | 208.400 |
| | 09 | A Unidades o Programas del Servicio | | 17.243.350 |
| | 337 | Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico | 06, 11, 23 | 4.762.979 |
| | 359 | Sistema Nacional de Competencias Deportivas | 06, 07 | 11.359.265 |
| | 361 | Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva | 06, 24 | 889.491 |
| | 365 | Sistema Nacional de Capacitación y Acreditación Deportiva | 06 | 231.615 |
| 25 | | INTEGROS AL FISCO | | 482.101 |
| | 99 | Otros Integros al Fisco | | 482.101 |
| 29 | | ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | | 619.042 |
| | 03 | Vehículos | | 64.776 |
| | 04 | Mobiliario y Otros | | 15.251 |
| | 05 | Máquinas y Equipos | | 14.896 |
| | 06 | Equipos Informáticos | | 20.258 |
| | 07 | Programas Informáticos | | 503.861 |
| 31 | | INICIATIVAS DE INVERSIÓN | | 18.193.167 |
| | 02 | Proyectos | | 18.193.167 |
| 33 | | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 05 | 9.070.620 |
| | 01 | Al Sector Privado | | 104.200 |
| | 001 | Aportes al Sector Privado | | 104.200 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | 09 | 8.966.420 |
| | 002 | Aportes para Inversiones en Infraestructura Deportiva | 20 | 8.966.420 |
| 34 | | SERVICIO DE LA DEUDA | | 10 |
| | 07 | Deuda Flotante | | 10 |

GLOSAS :

| | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 54 |
| 02 | Incluye: | |
| | a) Dotación máxima de personal | 1.080 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 110.497 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 180.941 |
| | - En el Exterior, en Miles de \$ | 17.405 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de Personas | 19 |
| | - Miles de \$ | 360.219 |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
Instituto Nacional de Deportes (01, 04, 10, 13, 21, 25)

| | | |
|-----------------|----------|-----------|
| PARTIDA | : | 26 |
| CAPÍTULO | : | 02 |
| PROGRAMA | : | 01 |

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

| | |
|------------------|---------|
| - N° de personas | 15 |
| - Miles de \$ | 137.868 |

- 03 Incluye:
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 - Miles de \$ 116.373
- 04 El Instituto Nacional de Deportes no podrá entregar fondos a entidades con rendiciones de cuenta pendientes por fondos recibidos con anterioridad.
- 05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, se informarán trimestralmente a través de la página web del Instituto Nacional de Deportes. Asimismo, dicha información junto con la ejecución regional de estos recursos se remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, en el mismo plazo.
- 06 Mediante Resolución fundada del Instituto Nacional de Deportes, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los criterios de distribución de estos recursos. Entre estos criterios se deberán contemplar focalización, que los programas tengan alta cobertura demográfica, la vulnerabilidad social, la disponibilidad de infraestructura deportiva, la viabilidad técnica y económica y la concordancia con las políticas deportivas definidas. Además, se considerará su aporte al fortalecimiento de la educación pública y al entorno de escuelas y liceos.
 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, estrictamente necesarios para la ejecución de los programas. El gasto en personal incluye hasta:

| | N° de personas | Miles de \$ |
|---|----------------|-------------|
| -Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico. | 28 | 485.717 |
| -Sistema Nacional de Competencias Deportivas | 2 | 75.978 |
| -Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva | 30 | 633.820 |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
Instituto Nacional de Deportes (01, 04, 10, 13, 21, 25)

| | | |
|-----------------|----------|-----------|
| PARTIDA | : | 26 |
| CAPÍTULO | : | 02 |
| PROGRAMA | : | 01 |

Además, incluye personal especializado para actividades deportivas específicas de los siguientes programas hasta:

| | Nº de personas | Miles de \$ |
|--|----------------|-------------|
| -Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento | 409 | 2.836.158 |
| Convencional y Paralímpico | | |
| -Sistema Nacional de Competencias Deportivas | 5.231 | 1.872.546 |

Las contrataciones nuevas de personal a honorarios se efectuarán mediante procesos objetivos y preferentemente a través del portal www.empleospublicos.cl.

Los demás gastos en activos no financieros y en bienes y servicios, deberán realizarse a través del Sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl. Las instituciones receptoras de los recursos, deberán rendir cuenta detallada del uso de éstos, de acuerdo a la forma y oportunidad que fije el Instituto Nacional de Deportes.

Sin perjuicio de lo anterior, la transferencia de estos recursos al sector privado se hará de conformidad a lo establecido en el articulado de la presente ley.

La nómina de personas contratadas en cada programa, así como el monto de los honorarios que perciban mensualmente, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, por medios electrónicos.

En materia de equipamiento deportivo, se informará semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, si con cargo a estos recursos se consideró adecuadamente la adquisición de bienes, que, por su alto costo, se convierten en una limitante para la masificación de la práctica de algunos deportes, en que además se registran sostenidamente logros.

El Instituto Nacional de Deportes informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución detallada de estos programas.

07 Con cargo a dichos recursos se establecerán fondos para el traslado de deportistas no profesionales a competencias no oficiales a distintas partes del país.

08 Para financiar todo tipo de gastos hasta el 30 de noviembre del 2025, las actividades de la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, exclusivamente para el proceso de cierre y rendición de cuentas previo a su disolución.

El Instituto Nacional del Deporte deberá informar mensualmente a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados sobre las labores, actividades, proyectos o acciones que desarrolle la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023 con cargo a los recursos de esta asignación.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
Instituto Nacional de Deportes (01, 04, 10, 13, 21, 25)

| | | |
|----------|---|----|
| PARTIDA | : | 26 |
| CAPÍTULO | : | 02 |
| PROGRAMA | : | 01 |

- 09 Los fondos que se transfieran a Organismos del Gobierno Central no se incorporarán a los presupuestos de estos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.
- 10 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la ley N°19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo. La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.
- 11 Se contemplará financiamiento para las federaciones deportivas no olímpicas, de alto impacto deportivo mundial y panamericanos, con el objeto de garantizar su desarrollo y participación en competencias internacionales.
Se podrán contemplar recursos para la participación en competencias internacionales de aquellos deportes no olímpicos.
Estas transferencias deberán realizarse de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.
- 12 Con cargo a estos recursos podrá finanziarse a federaciones de deportistas master que compitan nacional o internacionalmente.
- 13 El Instituto deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las boletas de garantía susceptibles de ser cobradas y aquellas que han sido debidamente ejecutadas.
- 14 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los montos transferidos a actividades relacionadas con el fútbol amateur. En particular, se informará la cantidad de organizaciones beneficiadas, la distribución territorial y el tipo de actividades finanziadas.
- 15 El Instituto Nacional de Deportes deberá semestralmente informar a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados sobre los contratos de prestación de servicios que el Comité Olímpico de Chile haya celebrado y/o se encuentren vigentes tanto con personas naturales como con personas jurídicas. Adicionalmente, informará sobre los recursos que, por intermediación, haya

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
Instituto Nacional de Deportes (01, 04, 10, 13, 21, 25)

| | | |
|----------|---|----|
| PARTIDA | : | 26 |
| CAPÍTULO | : | 02 |
| PROGRAMA | : | 01 |

ejecutado el Comité Olímpico de Chile, cuyo beneficiario haya sido una federación deportiva o federación deportiva nacional, indicando los y las deportistas beneficiados con ellos y el monto asignado individualmente. Asimismo, deberá informar sobre el pago de remuneraciones, indemnizaciones, multas como cualquier otro tipo de asignación que, por disposición de la ley, por resolución judicial o por acuerdo entre privados, deba pagar el Comité Olímpico de Chile, indicando el origen de los recursos que se emplean al efecto.

- 16 El Instituto Nacional de Deportes deberá semestralmente informar a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados sobre los contratos de prestación de servicios que ADO-Chile haya celebrado y/o se encuentren vigentes tanto con personas naturales como con personas jurídicas, informando la nómina total de los y las deportistas beneficiados y las competiciones financiadas con cargo a esta asignación.
- 17 El Instituto Nacional de Deportes deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de los deportistas que obtienen recursos de este fondo, y las condiciones que se les exige para mantenerlos, así como el listado de deportistas que dejaron de recibir recursos de este fondo, y los motivos o causales de ello. Adicionalmente, entregará estadísticas relacionadas al impacto en el aumento o disminución del número de deportistas beneficiarios en relación al cambio de Reglamento del Sistema de Becas para Deportistas del Alto Rendimiento contenido en el decreto N° 18 del Ministerio del Deporte.
- 18 El Instituto Nacional de Deportes deberá trimestralmente informar a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados sobre los contratos de prestación de servicios que la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023 haya celebrado y/o se encuentren vigentes tanto con personas naturales como con personas jurídicas, indicando el monto de recursos inicial proyectado para dichos contratos y el monto final a cubrir con cargo a esta asignación. Asimismo, deberá informar sobre el pago de remuneraciones, indemnizaciones, multas como cualquier otro tipo de asignación que, por disposición de la ley, por resolución judicial o por acuerdo entre privados, deba pagar la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, indicando el origen de los recursos que se emplean al efecto.
- 19 El Instituto Nacional de Deportes deberá semestralmente informar a las Comisiones de Deportes y Recreación y de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados y a la Comisión del Adulto Mayor y Discapacidad del Senado sobre los contratos de prestación de servicios que el Comité Paralímpico de Chile haya celebrado y/o se encuentren vigentes tanto con personas naturales

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
Instituto Nacional de Deportes (01, 04, 10, 13, 21, 25)

| | | |
|----------|---|----|
| PARTIDA | : | 26 |
| CAPÍTULO | : | 02 |
| PROGRAMA | : | 01 |

como con personas jurídicas, informando la nómina total de los y las deportistas beneficiados, las competiciones financiadas y el total de personal contratado en el Comité Paraolímpico. Asimismo, deberá informar sobre el pago de remuneraciones, indemnizaciones, multas como cualquier otro tipo de asignación que, por disposición de la ley, por resolución judicial o por acuerdo entre privados, deba pagar el Comité Paralímpico de Chile, indicando el origen de los recursos que se emplean al efecto.

20 Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados respecto de los recursos asignados a estos proyectos, indicando sus beneficiarios, e individualizando los proyectos regionales incluidos en estas inversiones, precisando si se tratan de obras nuevas o proyectos de arrastre de años anteriores, su estado de avance y su plazo de ejecución. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo. Además, semestralmente informará, con cifras regionales y comunales, si en materia de proyectos de infraestructura deportiva, se consideraron adecuadamente las necesidades particulares de género, de manera que esto no sea un obstáculo a la integración y desarrollo a la práctica de las actividades de las mujeres deportistas. Asimismo, deberá informar en el primer trimestre, los proyectos que se ejecutarán en la región de Valparaíso, junto con dar cuenta del avance cada trimestre.

21 Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, respecto de los proyectos a ejecutarse en la región de los Lagos, junto con dar cuenta del avance cada trimestre.

22

El Instituto Nacional de Deportes deberá informar semestralmente a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, respecto de la ejecución de los recursos de esta asignación que hayan sido destinados para la adquisición de implementos deportivos adaptados para deportistas paralímpicos, como también aquellos que hayan sido destinados para el financiamiento de la participación de los deportistas paralímpicos en eventos o competiciones deportivas nacionales y/o internacionales.

23 El Instituto informará, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado, cuáles han sido, finalmente, los criterios de distribución de estos recursos conforme a la visación de la Dirección de Presupuestos, con especial énfasis en

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
Instituto Nacional de Deportes (01, 04, 10, 13, 21, 25)

| | | |
|----------|---|----|
| PARTIDA | : | 26 |
| CAPÍTULO | : | 02 |
| PROGRAMA | : | 01 |

el aporte al fortalecimiento de la educación pública y al entorno de escuelas y liceos. Asimismo, informará sobre todo tipo de gastos, incluso de personal y de personal especializado para actividades deportivas específicas. Por último, informará el detalle sobre las nuevas contrataciones de personal a honorarios que se efectuarán mediante procesos objetivos y preferentemente a través del portal www.empleospublicos.cl, desagregados por sexo, edad y especialidad del profesional o técnico.

- 24 Trimestralmente, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, respecto de los proyectos a ejecutarse y ejecutados en el periodo, a lo largo del país, pormenorizado por cada región y comuna, indicando su porcentaje de avance.
- 25 El Instituto Nacional del Deporte informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado, acerca de la oferta programática destinada al desarrollo deportivo y fomento de deporte recreacional de niños y jóvenes en zonas rurales.
- 26 El Instituto Nacional del Deporte deberá informar semestralmente a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, sobre el destino de los recursos a los que se refiere esta asignación, pormenorizando los montos recibidos por cada organización deportiva beneficiaria u otros proyectos financiados.